



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes de varios cuerpos, escalas y categorías profesionales en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Organismo Autónomo Universidad Popular. (2008083012)

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, y Presidente de la Junta Rectora de la Universidad Popular de Castuera mediante Resolución de fecha 18 de mayo de 2008 acordó aprobar las bases de la convocatoria, para cubrir plazas vacantes de varios cuerpos, escalas y categorías profesionales, que se relacionan:

ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA

- 1 Plaza de Coordinador de Actividades Culturales.
- 1 Plaza de Coordinación de Formación.
- 1 Plaza de Técnico de Servicio de Cultura.

En el marco del Plan de Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, por acuerdo unánime de fecha 26 de marzo de 2008 concertado con todas las Centrales Sindicales de este Excmo. Ayuntamiento, y siguiendo el criterio de consolidación de empleo temporal, referido a que no es conveniente que se mantengan puestos de trabajo con contratos de naturaleza temporal, durante periodos excesivos y a fin de evitar dichas situaciones, que han sido provocadas por la dificultad de compaginar la necesidad de dotar de efectivos con las características de selección y provisión previstas en las normas vigentes en cada momento, toda vez que los plazos de tramitación y gestión necesarios para la aplicación de los mismos hubieran significado, en buena medida, la imposibilidad de dar respuestas, tanto en tiempo como en calidad, a las necesidades de los ciudadanos.

Por tanto la consolidación de empleo temporal se habilita a través del presente Acuerdo con las Centrales Sindicales como un procedimiento excepcional y extraordinario, con el objetivo de transformar el actual empleo temporal. Este proceso, en cuanto que extraordinario, se agotará con su propia Resolución, de forma que los procedimientos selectivos diseñados, se desarrollarán por una sola y única vez:

1.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 PLAZA DE COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal de la Universidad Popular de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Coordinador de Actividades Culturales, Universidad Popular de Castuera perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad Popular de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008 para la Universidad Popular de Castuera, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Universidad Popular de Castuera para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de



abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Coordinador de Actividades Culturales de la Universidad Popular de Castuera, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

1.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 1.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera y Presidente de la Junta Rectora de la Universidad Popular de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 1.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta



convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

- 1.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

1.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

1.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.



1.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

1.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración Local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.



Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

1.I. Calificación del proceso, relación de aprobados, y presentación de documentos.

1.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

1.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

1.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

2.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 PLAZA DE COORDINADOR DE FORMACIÓN, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal de la Universidad Popular de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Coordinador de Formación, Universidad Popular de Castuera perteneciente al grupo



C1, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad Popular de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008 para la Universidad Popular de Castuera, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Universidad Popular de Castuera para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Coordinador de Formación de la Universidad Popular de Castuera, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

2.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 2.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera y Presidente de la Junta Rectora de la



Universidad Popular de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

2.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 12 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

2.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

2.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.



Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

2.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

2.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.



b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

2.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

2.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

2.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

2.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



3.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 PLAZA DE TÉCNICO DE SERVICIO DE CULTURA, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal de la Universidad Popular de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Técnico de Servicio de Cultura, Universidad Popular de Castuera perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad Popular de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008 para la Universidad Popular de Castuera, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Universidad Popular de Castuera para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Técnico de Servicio de Cultura de la Universidad Popular de Castuera, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.



- 3.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera y Presidente de la Junta Rectora de la Universidad Popular de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.
- 3.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

3.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

3.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.



Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

3.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

3.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración Local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.



b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

3.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

3.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

3.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

3.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D.....,
vecino de

Teléfono de contacto

Con domicilio en callenúm.

y con D.N.I. número

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Universidad Popular de Castuera(Ayuntamiento de Castuera) para la selección de plazas de, dentro del Procedimiento Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, publicadas en el B.O.E. de fecha / / mediante el sistema de Concurso y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, es por lo que

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante / justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Fotocopia de la titulación exigida y documentación acreditativa de los méritos alegados y debidamente compulsados.

Castuera, de de 2008

El/la solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA.-

• • •